



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2016 16132

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2016 16135

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención 16152



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa FISSA Servicios Auxiliares, SL", para su centro de trabajo de Cáceres, que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2016 **16155**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 119/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **16176**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 242/2016 **16177**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 2 de junio de 2016 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "San Lázaro" n.º 10A00630-00 y de su plan de restauración, en el término municipal de Plasencia **16178**

Formalización. Anuncio de 8 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Berlanga". Expte.: SER0516017 **16179**

Formalización. Anuncio de 10 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Madrigalejo". Expte.: SER0516018 **16180**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de apertura de un nuevo frente de explotación para ampliación de recurso minero de la Sección C) de "Minas Blancas". Situación: parcela 26 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 2. Promotor: Cosentino, SA, en Castañar de Ibor **16182**

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **16182**

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ovina. Situación: parcela 36 del polígono 504. Promotor: D. Francisco José Casablanca Peña, en Villagonzalo **16184**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 12 del polígono 222. Promotoras: D.ª Beatriz Redondo López y D.ª Verónica Redondo López, en Badajoz **16185**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcelas 36, 37, 39 y 40 del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Rubio Pérez, en Fuente del Arco **16186**

Formalización. Anuncio de 13 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Estudio relativo a la reestructuración de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Extremadura". Expte.: SER0315187 .. **16186**

Formalización. Anuncio de 13 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 1654SU1FR062 **16187**

**III OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2016.

(2016060911)

Advertido error en la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura, para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2016, publicada en el DOE n.º 113, de 14 de junio de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15328, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio FUENTE DEL MAESTRE

Donde dice:

"EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS

FERNANDO CIVANTOS RAMOS

FERNANDO CIVANTOS RAMOS"

Debe decir:

"EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ"

En la página 15328, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio LLERENA

Donde dice:

"EMPRESAS



(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS”

Debe decir:

“EMPRESAS

(...)FERNANDO RAMOS MENA”

En la página 15328, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio MIAJADAS

Donde dice:

“EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS”

Debe decir:

“EMPRESAS

(...)FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ”

En la página 15329, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio MORALEJA

Donde dice:

“EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS”

Debe decir:

“EMPRESAS

(...)FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ”

En la página 15330, Anexo I, en el apartado correspondiente al municipio VALVERDE DE LEGANÉS

Donde dice:

“EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS

FERNANDO CIVANTOS RAMOS



(...)

FERNANDO CIVANTOS RAMOS”

Debe decir:

“EMPRESAS

(...)

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ

(...)

FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ”

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2016. (2016060885)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2016, Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" DURANTE EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 25 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura nº 129, de 7 de julio de 2015) y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2016.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación Jóvenes y Deporte, con CIF. número G-10/391209, con domicilio social en Mérida, Paseo de Roma s/n, Módulo E, planta 2.^a, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de Abril de 2009, con el número 74-N y en su calidad de Patrona Ejecutivo de la misma, D.^a MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO con NIF. 08.856.625-S, nombramiento y aceptación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante diligencia de aceptación del cargo emitida por la Secretaria General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como encargado del registro de fundaciones, de fecha 10 de agosto de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Segundo.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Tercero.

1. La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo



2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte “[...] favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; [...]”.

2. La Fundación Jóvenes y Deporte, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.
3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, la referida Fundación podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades que sean propias de sus fines fundacionales.

Cuarto.

La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida constituye un fin de la Fundación Jóvenes y Deporte. En este contexto, se enmarca el programa “El Ejercicio te Cuida” que pretende contribuir a prevenir la dependencia, favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de otros colectivos con problemas de salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través un programa especializado de actividad física, con una intervención de carácter sociosanitaria.

Quinto.

La Ley 3/2016, de 30 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en la Sección 13, Servicio 05 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, contempla dentro del superproyecto 2009.11.02.9004 “Fundación de los Jóvenes y del Deporte”, el proyecto de gasto 2011.11.02.0002, “TE: Fundación de los Jóvenes y el Deporte. El Ejercicio te Cuida” destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el programa “EL Ejercicio te Cuida” con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros).

Sexto.

El artículo 4.9 de la antes citada Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para apoyar el programa socio-sanitario "El Ejercicio te Cuida", de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 3/2016.

Segunda. Aportación económica.

Para cumplir con ese objetivo, desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, superproyecto 2009.11.02.9004 "Fundación de los Jóvenes y el Deporte", proyecto de gasto 2011.11.02.0002 "TE: Fundación de los Jóvenes y el Deporte". Programa "El Ejercicio te Cuida", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

1. Con esta transferencia se contribuye a la financiación del programa "El Ejercicio te Cuida" desarrollado y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.
2. "El Ejercicio te Cuida" es un programa de carácter sociosanitario que tiene como finalidad establecer una acción coordinada que contribuya a mejorar la calidad de vida y la salud de las personas a través de la actividad física, mediante:
 - La puesta en marcha de un programa sociosanitario de actividad física y salud orientado a personas mayores con ciertas patologías.
 - La extensión del programa a otros colectivos como personas con diversidad funcional, con problemas asociados a la drogodependencia o enfermas de cáncer.
 - La implantación del programa en distintas localidades extremeñas en coordinación con los Centros de Atención Primaria y los Centros y Hogares de Mayores de la red sociosanitaria del SES y el SEPAD de la Junta de Extremadura, con los Ayuntamientos y con la Dirección General de Deportes.

El desarrollo del programa comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La evaluación, asesoramiento y aplicación del ejercicio físico adaptado principalmente dirigido a las personas mayores que es su línea principal pero también a personas con



diversidad funcional, personas enfermas de cáncer o con problemas de drogodependencia, derivadas por los servicios sociosanitarios.

- La elaboración de programas específicos e individualizados y de asesoramiento, con la verificación de criterios de indicación y contraindicación y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.
- La aplicación del programa actividad física y salud, con acciones individualizadas y colectivas.
- La dinamización deportiva de los entornos de convivencia de las personas mayores y otros colectivos vulnerables.

3. Se trata de un programa desarrollado y coordinado desde la Fundación Jóvenes y Deporte que pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y otros colectivos, desarrollando de forma continuada su autonomía personal y ofreciendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un programa de ejercicio físico especializado, medido, y evaluado en resultados.

4. Formando parte de este Convenio, se incorpora Anexo relativo al programa El Ejercicio te Cuida, en el que se contienen las actuaciones concretas del mismo.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la presente transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, y lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que tratándose de transferencias internas entre subsectores, destinadas a Entes Públicos, las órdenes de pago se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, considerando la previsión contemplada en el artículo 3.2.b del Decreto 105/2005, en relación con la condición de que las propuestas de pago se ordenen en función de las disponibilidades líquidas de la Tesorería, condición ésta que la Dirección General de Financiación Autonómica, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, hace extensible a las transferencias nominativas según los criterios dictados en su escrito de fecha 12 de abril de 2012, se hace necesario por tanto, en el expediente de gasto que se cita, adecuar el trámite de pago del importe correspondiente a cada trimestre a las disponibilidades de la Tesorería.

Quinta. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, antes del día 1 de abril de 2017 y ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, una memoria detallada



de las actuaciones financiadas e informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos.

En el caso de incumplimiento en la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones.

La Fundación Jóvenes y Deporte asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- b) Justificar, ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Deportes o los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- d) Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.
- e) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- f) Comunicar a la Dirección General de Deportes la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio (si éstas se produjeran dentro de la vigencia del mismo), no pudiendo el beneficiario variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2016 y finalizan el 31 de diciembre del mismo año. Todo ello,



sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la estipulación quinta del presente convenio.

Octava. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

Novena. Naturaleza jurídica del convenio.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

LA CONSEJERA EDUCACIÓN
Y EMPLEO,

LA PATRONA EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN
JÓVENES Y DEPORTE,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: María Concepción Bellorín Naranjo



ANEXO

PROGRAMA EL EJERCICIO TE CUIDA

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

El Ejercicio te Cuida es un programa de actividad física, orientado a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y de la dependencia en el que intervienen varias entidades, centros y servicios y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La necesidad del programa surge una vez que se ha constatado que para mejorar el estado de salud de la población en general, se puede actuar desde cuatro ángulos posibles: sobre la biología humana (la genómica, ahora en desarrollo), actuando sobre el medio ambiente (mejor calidad de las aguas y alimentos, contaminación, etc), y proporcionando asistencia sanitaria y promoviendo hábitos de vida saludables.

Entre los hábitos de vida saludable que han demostrado ser más efectivos en la prevención de la enfermedad, se encuadran el ejercicio físico y la alimentación adecuada. Simplemente modificando ambos parámetros el estado medio de salud de la población mejora de manera significativa.

En la actualidad sabemos que el ejercicio físico no sólo es bueno para prevenir los principales problemas de salud, sino que, al contrario, hacer poco ejercicio puede ser la causa principal de la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II y las cardiopatías; de hecho el sedentarismo ha sido considerado el principal problema de salud del siglo XXI siendo un factor de riesgo muy importante.

“El Ejercicio te Cuida” es programa que contribuye a dotar de más y mejores recursos comunitarios de apoyo a los servicios sociales y sanitarios, basado en la práctica de ejercicio físico, incrementando los recursos para las personas mayores, personas con discapacidad, drogodependientes y personas enfermas de cáncer.

2. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa tiene una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA

Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en la Sección 13, Servicio 05 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa “El Ejercicio te Cuida” con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, superproyecto 2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2011.11.02.0002, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros).



Junto a los 600.000 euros aportados por la Dirección General de Deportes, financiando el 74,60% del programa, el mismo está financiado por 193.621,33 euros aportados por los distintos municipios que participan en el mismo con el 24,40 % de su coste total.

De este modo el coste total del programa El Ejercicio te cuida se destina a financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal para la contratación de 29 técnicos en salud deportiva y 2 coordinadores.
- Gastos de organización para la realización de actividades de formación, de difusión o de encuentros como material deportivo, teléfono, gastos de gestión, de promoción de las actividades, material de oficina, material informático consumible, gastos de transporte, manutención y alojamiento, etc.

4. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

4.1. La Fundación Jóvenes y Deporte

La Fundación Jóvenes y Deporte es responsable de la coordinación del programa, de su puesta en marcha, del desarrollo de las acciones y del proceso de investigación y evaluación de su eficacia y de resultados.

Actuaciones concretas:

La Fundación Jóvenes y Deporte lleva a cabo los trámites previos necesarios para la puesta en marcha del programa en cada una de las 118 localidades inscritas en el mismo, realiza las actuaciones necesarias para dar a conocer el mismo, gestiona la cesión de los espacios para su desarrollo, supervisa y optimiza los horarios (verano e invierno) de los técnicos y sus desplazamientos, organiza las reuniones de coordinación con los diferentes agentes del programa, gestiona la presencia del programa en eventos relevantes para su promoción y difusión (como pueden ser la "Feria de la Salud" en IFEBA y FEVAL, la "Feria del Deporte" en IFEME, la "Jornada Internacional del Envejecimiento Activo" en Sevilla y Madrid, la "Marcha y Desayuno Saludable", con motivo del Día Mundial de la Diabetes...).

La Fundación Jóvenes y Deporte es la responsable de la planificación del programa para la siguiente anualidad, confeccionando el presupuesto, determinando las zonas de intervención, tramitando la renovación de convenios con los distintos agentes colaboradores, así como de la selección de los técnicos, de la realización de informes periódicos del desarrollo del programa y su envío al Consejo Regional del Deporte.

Es asimismo la responsable de la participación en encuentros, jornadas y congresos y otros eventos de formación y participación, dentro y fuera de Extremadura, con el propósito de dar a conocer el programa Extremadura, así como la de compartir experiencias sobre el desarrollo de programas similares.

La Fundación Jóvenes y Deporte realizará asimismo las actuaciones necesarias para la evaluación ex - post o de impacto del programa.



4.2. La Dirección General de Deportes

La Dirección General de Deportes financia el programa, con un importe que asciende a 600.000 euros.

4.3. Los Ayuntamientos inscritos

Los Ayuntamientos son agentes clave en el desarrollo del programa, aportando en su conjunto para el ejercicio 2016 el 24,40% del coste total del mismo con un importe de 193.621,33 euros, para ello la Fundación Jóvenes y Deporte suscribe un convenio de colaboración con cada uno de ellos, a través del cual los municipios adquieren fundamentalmente dos compromisos con el programa:

- Aportación de una parte del presupuesto, en función del número de habitantes de cada una de las localidades, con arreglo al siguiente detalle:
 - Localidades de menos de 500 habitantes aportan 775 euros.
 - Localidades de entre 500 y 1.000 habitantes aportan 925 euros.
 - Localidades de entre 1.000 y 2.000 habitantes aportan 1.400 euros.
 - Localidades de entre 2.000 y 5.000 habitantes aportan 1.850 euros.
 - Localidades de entre 5.000 y 10.000 habitantes aportan 2.750 euros.
 - Localidades de entre 10.000 y 20.000 habitantes aportan 4.000 euros.
 - Localidades de más de 20.000 habitantes aportan 6.300 euros.
- Puesta a disposición del programa de los espacios y el material necesario para un óptimo desarrollo del mismo.

4.4. El Servicio Extremeño de Salud (SES)

El Servicio Extremeño de Salud participa directamente a través de los Centros de Atención Primaria, que son los encargados de detectar las necesidades de intervención de los posibles beneficiarios y de su derivación al programa El Ejercicio te Cuida.

Los profesionales sanitarios de los Centros de Atención Primaria disponen, junto a un protocolo general de actuación donde se detalla a qué tipo de paciente va dirigido el programa, de una herramienta específica a la que pueden acceder a través de la red informática Jara donde pueden encontrar a un informe ad hoc para trasladar información sobre el estado de salud y necesidades de atención de los usuarios a los técnicos especialistas en educación física y deporte del programa.

4.5. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

El SEPAD participa en el programa El Ejercicio te Cuida con la puesta a disposición del mismo de los recursos humanos y materiales de los Hogares de Mayores de la



red extremeña de atención a las personas mayores. Ponen a disposición de los técnicos los espacios necesarios para el gabinete de atención a los distintos beneficiarios y parte del equipamiento necesario como es un equipo informático y conexión a internet.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA EL EJERCICIO TE CUIDA

Objetivo general

Contribuir a la promoción de la salud, así como prevenir la enfermedad y la dependencia de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en lo que a su salud respecta.

Objetivos específicos

- a) Promocionar la salud y prevenir la enfermedad en personas mayores, personas con diversidad funcional, personas con problemas de drogodependencia, en personas enfermas de cáncer con problemas cardiovasculares mediante programas basados en la actividad física y el ocio activo.
- b) Contribuir a la formación de las competencias de los profesionales del deporte.
- c) Contribuir a dotar de más y mejores recursos comunitarios, de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios.
- d) Asimismo se pretende, de acuerdo a las directrices de la Organización Mundial de la Salud, promocionar la difusión del programa a nivel local, nacional e internacional.

6. DESTINATARIOS

- a) Personas mayores, especialmente con enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, caídas, hipertensión y diabetes.
- b) Personas con diversidad funcional que tengan reconocida una discapacidad y las entidades que las atienden.
- c) Personas con problemas de drogodependencia y las entidades que las atienden.
- d) Personas enfermas de cáncer.
- e) Personas con problemas cardiovasculares.

7. EL PROGRAMA Y SU FUNCIONAMIENTO

El Programa El Ejercicio te Cuida cuenta con una línea principal de actuación, que es la que desarrolla con personas mayores y tres líneas secundarias con la misma esencia que la principal, pero en la que el perfil del destinatario final es diferente.



7.1. PROGRAMA CON PERSONAS MAYORES (LÍNEA PRINCIPAL)

Las personas destinatarias de este programa, son principalmente mayores de sesenta años con un acusado sedentarismo, presentando en la mayoría de los casos problemas de sobrepeso, obesidad moderada, diabetes mellitus tipo II y/o depresión/ansiedad moderada, entre otros.

El Servicio Extremeño de Salud traslada a los Centros de Atención primaria correspondiente de las localidades inscritas en el programa, información relativa a los objetivos y desarrollo del mismo, así como el protocolo de actuación para el colectivo de personas beneficiarias. El personal sanitario es el encargado de informar el caso mediante la emisión de un informe ad hoc disponible a través de la aplicación informática "Jara", en el que se incluirán las características de la persona en cuestión que aconsejan su inclusión en el mismo. La copia impresa del citado informe, será entregada al personal técnico de salud deportiva de la zona correspondiente para elaborar el programa de intervención.

El programa de intervención se lleva a cabo por personal técnico licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 29 en total. Su centro de trabajo puede estar ubicado en un espacio cedido bien por los Ayuntamientos o por los Hogares de Mayores del SEPAD.

Los principales cometidos que este personal realiza son:

- 1) Evaluación. Realiza el proceso de evaluación a cada uno de los usuarios del programa al inicio y al final de cada año de extensión del mismo, con el objeto de comprobar su progresión. Esa evaluación incluye medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y calidad de vida relacionada con la salud (por medio de tres cuestionarios: uno sociodemográfico; un cuestionario EQ-5D; y el cuestionario GDS).

Los datos antropométricos que se registran son: índice de masa corporal, índice cintura -cadera, porcentaje de grasa, fuerza máxima de prensión, flexibilidad anterior del tronco, flexibilidad de hombros, alcance funcional, equilibrio dinámico, test de marcha de 6 minutos. Tras ese proceso, se emitirá un informe con datos no solo de aspectos biológicos sino también psico-sociales.

- 2) Asesoramiento. Incluye la verificación de criterios de indicación y contraindicación del programa y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.
- 3) Intervención. Se desarrolla mediante sesiones de actividad física en grupo, integrados por un máximo de cuarenta usuarios, con una duración de tres horas semanales de sesiones, a razón de una hora en tres días diferentes a lo largo de la semana. En ellas, el técnico correspondiente propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de los usuarios previamente evaluados. Los usuarios, a su vez,



trabajan tanto las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia...) como el componente social que facilita la práctica grupal. Estas sesiones se llevan a cabo en espacios cedidos por los ayuntamientos como salas o pabellones deportivos, al aire libre en parques o caminos e incluso en instalaciones deportivas de centros educativos.

Localidades en las que se desarrolla durante el año 2016:

Zona 1	Olivenza, Valverde de Leganés, Barcarrota, Higuera de Vargas y Montemolín.
Zona 2	Don Benito.
Zona 3	Talarrubias, Casas Don Pedro, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque, Esparragosa de Lares y Navalvillar de Pela.
Zona 4	Trujillo, Huerta de Ánimas, Madroñera y Torrecillas de la Tiesa.
Zona 5	Montehermoso, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Aceituna, Santibáñez el Bajo y Carcaboso.
Zona 6	Azuaga, Granja de Torrehermosa y Fuentes del Arco.
Zona 7	Llerena, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Villargarcía de la Torre y Llera.
Zona 8	Logrosán, Castañar de Ibor, Robledollano, Alía y Cañamero.
Zona 9	Hervás, Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Casas del Monte y Baños de Montemayor.
Zona 10	Jaraicejo, Puerto Santa Cruz, Santa Cruz, Ibañero y Abertura.
Zona 11	Monterrubio de la Serena, Zalamea de la Serena y Campanario.
Zona 12	Montijo, Puebla de la Calzada, Barbaño y Guadiana.
Zona 13	Talavera la Real, Lobón, Guadajira y Pueblonuevo.



Zona 14	Almendralejo, Aceuchal, Villalba, Palomas y Nogales.
Zona 15	Zafra, Villafranca y Fuente del Maestre.
Zona 16	Puebla de la Reina, Hornachos, Puebla del Prior y Ribera del Fresno.
Zona 17	Monesterio, Fuente de Cantos, Calera de León, Higuera de la Real y Fuentes de León.
Zona 18	Miajadas, Casar y Alonso de Ojeda, Almoharín, Santa Amalia y Hernán Cortés.
Zona 19	Calamonte, Arroyo de San Serván, Torremayor y Mirandilla.
Zona 20	Montánchez, Torreorgaz, Torremocha, Valdefuentes y Sierra de Fuentes.
Zona 21	Alburquerque y La Codosera.
Zona 22	Puebla de Obando, Carmonita, Cordobilla y La Roca de la Sierra.
Zona 23	Valencia de Alcántara, Alcántara y Brozas.
Zona 24	Cáceres y Aliseda.
Zona 25	Coria y Talaván.
Zona 26	Gata, Moheda de Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Moraleja, Huélagá y Vegaviana.
Zona 27	Navalmoral de la Mata y Rosalejo.
Zona 28	Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera.
Zona 29	Plasencia y Malpartida de Plasencia

La selección de las zonas de intervención del programa se realiza teniendo en cuenta el interés de los municipios en participar en el mismo y la proximidad geográfica.

7.2. PROGRAMA EN CENTROS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Este programa se ofrece a todas las entidades que se ocupan de personas con diversidad funcional en Extremadura, de las cuales, once de ellas se han inscrito en el mismo. Los participantes serán personas con discapacidad intelectual o parálisis cerebral en grado leve o moderado.

Esta línea se plantea como una herramienta de apoyo a las personas con discapacidad y las instituciones y centros que las atienden. A diferencia del programa de atención a personas mayores, los usuarios no son derivados por los Equipos de Atención Primaria, sino que es la propia Fundación Jóvenes y Deporte directamente quien ofrece este servicio y el personal del centro en cuestión, coordina la acción decidiendo, dentro de los perfiles marcados en un protocolo preestablecido, los alumnos que se beneficiarán del programa.

El centro contribuye con el programa cediendo espacios para su desarrollo, tanto espacios deportivos como espacios para llevar a cabo las valoraciones y sesiones de intervención.

Básicamente, el programa se centra en trabajar la condición física para conseguir autonomía personal y social en lo que se refiere al ámbito deportivo, ocio y recreación y se desarrolla en cuatro fases:

1. Evaluaciones: el técnico del programa destinado en el centro de personas con diversidad funcional realiza la evaluación inicial de la condición física de todos los componentes del grupo que le han asignado.
2. Sesiones de intervención de actividad física y deportiva: el técnico imparte dos sesiones a la semana de sesenta minutos, en las que se centra en trabajar la condición física con actividades adecuadas y adaptadas al nivel evaluado previamente. El objetivo es crear en el usuario interés por el movimiento y actividad física como medio no solo de recreación y disfrute, sino también de salud.
3. Salidas a instalaciones deportivas del entorno: dentro del programa se realizarán al menos tres salidas a instalaciones deportivas elegidas por el técnico en salud deportiva, en las cuales se mostrará el funcionamiento de la instalación y cómo llevar a la práctica la modalidad o modalidades deportivas que se realizan en ella. Con ello, se logra incentivar al participante en comenzar a funcionar de manera autónoma dentro del marco deportivo social.
4. Evaluación final de la condición física de cada participante.

Paralelamente a estas actuaciones, se trabaja la autonomía personal y social a través del deporte, en aras de obtener bienestar personal y social, así como prevenir enfermedades y lesiones. Para ello se realizan intervenciones relacionadas con los siguientes factores:

- Higiene postural: fortaleciendo las posturas corporales adecuadas.



- Higiene en la indumentaria deportiva: el técnico promueve el uso de calzado y ropa deportiva adecuados.
- Higiene alimenticia: promoviendo una dieta lo más variada posible, donde se disminuyan los alimentos perjudiciales.
- Competencia e integración en el mundo físico a través de la ocupación del ocio y el tiempo libre: informando a los usuarios de aquellas ofertas deportivas existentes, instalaciones y visitas a éstas, medios de desplazamiento, inscripciones en clubes de la localidad, etc.

Entidades en las que se desarrolla el programa:

La actuación se desarrollará durante el año 2016 en once centros de atención a personas con discapacidad con algún tipo de discapacidad, ocho pertenecen a la provincia de Badajoz y tres a la provincia de Cáceres:

AIDIM Valencia de Alcántara

Aprosuba 1 Zafra

Aprosuba 2 Almendralejo

Centro Ocupacional de Miajadas

Aprosuba 4 Don Benito

Aprosuba 8 Montijo

ASDIVI Guadalupe

ASPACE Cáceres

Club Balonmano Cáceres

Asociación Vera

Centro Ocupacional Proserpina Mérida

7.3. PROGRAMA EN COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

El programa ha sido ofrecido a todas las entidades de personas con problemas de drogodependencia de Extremadura y cinco de ellas se han inscrito para la anualidad 2016. En el plan de actuación proyectado para esta línea de trabajo se marca el perfil de los usuarios participantes; en el caso de personas en fase de rehabilitación, sólo participan las que se encuentren en la última fase.

El funcionamiento básico del programa es el mismo que en los centros de personas con diversidad funcional, con la salvedad de que no se realizan salidas a otras instalaciones deportivas del entorno fuera de la comunidad, pues los usuarios las tienen restringidas.



Entidades en las que se desarrolla el programa:

Se desarrolla actualmente en cinco comunidades terapéuticas, dos en Plasencia, una en Badajoz, una en Mérida y una en Don Benito.

Centro Drogodependientes Don Benito

Centro Drogodependientes Mérida

Arca de Noé de Badajoz

Proyecto Hombre de Plasencia

Finca Capote de Plasencia

7.4. EL PROGRAMA PARA PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER Y CON PROBLEMAS CARDIOVASCULARES

A través de los profesionales de los Centros de Atención Primaria se pueden derivar al programa a personas diagnosticadas con algún tipo de cáncer en fase de recuperación o con problemas cardiovasculares para que se incorporen a los grupos de personas mayores, con el seguimiento y supervisión del técnico deportivo.

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2016060886)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2016, Adenda al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS
DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA DE
EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN
COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En Mérida, a 27 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de abril de 2016.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la autorización del Pleno de la Corporación Provincial en su sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª M.ª del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre Fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de fecha 30 de mayo de 2012,

EXPONEN

Uno. Que el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), establece que esta Consejería ejercerá la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura.

Dos. Que la cláusula octava del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de fecha 30 de mayo de 2012, establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

Tres. Que de conformidad con la cláusula segunda del Convenio, se posibilita que mediante adenda al convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.



De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio 2016, en el que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de fecha 30 de mayo de 2012, y suscribir una Adenda al Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única. Durante el ejercicio económico correspondiente al año 2016, la aportación de la Junta de Extremadura será de 76.703,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 2004.15.002.0022.00, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. La Diputación Provincial de Badajoz aportará la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.92201.46200 para financiar el cincuenta por ciento de las ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 70.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2.9220.46201, para financiar el cincuenta por ciento de las ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, de sus respectivos presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por cuatriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ,

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
DE CÁCERES,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: M.^a del Rosario Cordero Martín

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,
(PA) EL SECRETARIO GENERAL,
(Resolución de 16/09/2015 - DOE n.º 184
de 23/09/2015),

Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa FISSA Servicios Auxiliares, SL", para su centro de trabajo de Cáceres, que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2016. (2016060880)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa FISSA Servicios Auxiliares, SL, para su centro de trabajo de Cáceres" (código de convenio 10100101012016) que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2016, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por la delegada de personal del centro de trabajo afectado, en representación de los trabajadores del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE
TRABAJO DE FISSA SERVICIOS AUXILIARES, SL
EN CÁCERES

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo se suscribe entre la representación legal de los trabajadores, constituida por la Delegada de Personal del centro de trabajo de Cáceres, y la representación empresarial de FISSA SERVICIOS AUXILIARES, SL.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la negociación y en su caso aprobación del presente Convenio Colectivo, para los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa FISSA SERVICIOS AUXILIARES, SL en el centro de trabajo que la misma tiene en Cáceres, en virtud de lo establecido, en los artículos 83 y 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Convenio Colectivo, tiene naturaleza normativa y eficacia general, suscribiéndose al amparo de lo establecido en el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial, personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios para la empresa FISSA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. en su centro de trabajo de Cáceres, dentro de su ámbito de dirección y organización, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Legislación Laboral vigente.

Quedan excluidos del presente convenio el personal cuya relación esté sujeta a lo dispuesto en el R.D. 1382/1985.

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación al centro de trabajo de que la empresa dispone en Cáceres.

No obstante lo anterior, las representaciones legales de los trabajadores que se elijan durante la vigencia del presente convenio, podrán adherirse al mismo, siéndoles de aplicación.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su firma independientemente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La vigencia del mismo será de 4 años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 3. Prórroga y denuncia.**

La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser formulada por cualquiera de las partes, y deberá realizarse mediante la comunicación escrita a la otra parte y a la Autoridad Laboral, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.

De no mediar denuncia formal por ninguna de las partes en el plazo indicado en el párrafo anterior, el presente Convenio se prorrogará automáticamente de año en año.

Una vez denunciado, sin que se haya acordado un nuevo Convenio o dictado un Laudo Arbitral, el presente Convenio Colectivo mantendrá su vigencia mientras no se acuerde un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

En el caso de que alguna de sus disposiciones fuera declarada nula o no conforme a derecho por la autoridad judicial, la misma tendrá que ser negociada de nuevo, no afectando a la vigencia del resto de las condiciones.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Cuando un trabajador viniera percibiendo unas retribuciones globales anuales superiores a las que le correspondería por aplicación de este Convenio Colectivo, a igualdad de ocupación, función y demás condiciones determinantes del salario, el exceso se computará como un complemento personal transitorio. Dicho complemento, a no ser que se pacte lo contrario, podrá ser absorbido y compensado con los incrementos salariales que se pacten en el presente Convenio Colectivo.

Operará la compensación y absorción prevista en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores sobre el exceso de las retribuciones calculada a tenor de lo establecido en el apartado anterior, por todas las mejoras retributivas.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

La Comisión tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación y correcta aplicación del contenido del Convenio Colectivo.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.



- 3.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo.
- 4.º En los supuestos previstos en el artículo 82.3 del ET, entender de las discrepancias que se les pudiera plantear por la Empresa y la representación de trabajadores legitimados cuando los mismos no llegaran a ningún acuerdo durante el periodo de consultas efectuado para inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en Convenio. En este supuesto, el plazo máximo de la Comisión para pronunciarse será de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

La Comisión Paritaria estará integrada por hasta un máximo de dos miembros de la representación de los trabajadores y hasta un máximo de dos de la empresa.

La Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de los componentes mediante comunicación fehaciente (carta certificada, burofax u otro medio acreditativo de la misma), al menos con veinte días a partir de la fecha de petición.

De las reuniones que celebre la Comisión se levantará Acta que dará fe del acuerdo o desacuerdo reflejando de forma clara y concreta los argumentos expuestos o posiciones de cada parte. Cuando el asunto sometido a la Comisión termine en desacuerdo de las partes, podrán estas, a partir de ese momento, iniciar la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente.

Los miembros de la comisión a efectos del orden de las sesiones y levantamiento de acta elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario.

Si el Presidente pertenece a la representación social, el Secretario deberá pertenecer a la representación de la Empresa y viceversa.

Cada representación podrá acudir con los asesores, con voz pero sin voto, que estime conveniente cuyo número no podrá exceder de tres por cada representación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Contratación.

Los contratos de trabajo podrán concertarse: por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente conforme a lo previsto en la misma.

Artículo 8. Trabajadores fijos en plantilla.

A efectos de aplicación a la empresa de cláusulas subrogatorias se entenderán trabajadores fijos en plantilla:



- El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el periodo de prueba.
- El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquellos.
- El personal interino, que una vez incorporado al servicio el sustituido siga prestando servicios de carácter permanente en la empresa.
- Todo el personal que sea contratado para funciones de carácter habitual y permanente que no haya sido contratado como eventual, interino, para servicio determinado o temporal.

Será personal temporal aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contrato.

Artículo 9. Clasificación profesional.

El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de Grupos Profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en la empresa.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

- a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.
- b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

- 1.º) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.
- 2.º) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o E.S.O.
- 3.º) Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.



El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los siguientes Grupos Profesionales.

- Grupo I:

A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo realizarán tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, que no precisan formación específica, y que ocasionalmente pueden necesitar un pequeño periodo de adaptación.

B. Formación. La de los niveles básicos obligatorios; en general, conocimientos a nivel de formación elemental básica.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Promotor Comercial.
- b) Auxiliar de Embarque Aeroportuario.
- c) Auxiliar de Organización.
- d) Ordenanza.
- e) Auxiliar de Apoyo.
- f) Auxiliar de Comunicación.
- g) Peones.
- h) Almaceneros.
- i) Mozos.
- j) Auxiliar Control de zona.
- k) Conserje.
- l) Celador.
- m) Taquillero.
- n) Auxiliar de pedidos.
- o) Telefonista.
- p) Verificador-preparador.
- q) Reponedor.



- r) Repartidor-clasificador.
- s) Empaquetador.
- t) Lector de contadores.
- u) Recepcionista.
- v) Teleoperador.
- w) Auxiliar Sanitario.
- x) Auxiliar de Mercancías.
- y) Auxiliar de PMR.
- z) Auxiliar de Servicio Doméstico.

- Grupo II:

- A. Criterios generales: Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este grupo realizarán tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con esfuerzo físico, y/o atención, que no precisan formación específica y que ocasionalmente pueden necesitar un pequeño período de adaptación.
- B. Formación. La de los niveles básicos obligatorios; en general, conocimientos a nivel de formación elemental.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Auxiliar de Servicios.
- b) Azafata/o.
- c) Asistente Personal.
- d) Cajero/Aparcador.
- e) Auxiliar de Marinería y Puertos.
- f) Auxiliar de Servicios de Emergencias.
- g) Auxiliar de pérdidas.
- h) Auxiliar Administrativo.
- i) Carretillero.
- j) Motorista/Repartidor.



- Grupo III

A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo realizarán tareas que se ejecuten bajo dependencia de encargados o de profesionales, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales de carácter elemental.

B. Formación. Graduado escolar o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Oficial Administrativo.
- b) Auxiliar de Mantenimiento.
- c) Conductor.
- d) Bombero.

- Grupo IV:

A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo realizarán tareas con responsabilidad de mando, con contenido de actividad intelectual y de interrelación humana, así como con autonomía dentro del proceso.

B. Formación. Titulación de Formación Profesional, BUP o COU o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión, completada con conocimientos y experiencia adquirida en el puesto de trabajo.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Coordinador de Servicios.
- b) Jefe de Primera.
- c) Jefe de Proyecto.
- d) Jefe de Segunda.
- e) Oficial de Primera.
- f) Oficial de Segunda.
- g) Vendedor.



- Grupo V. Mandos Intermedios:

A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este grupo, realizarán funciones que:

Se relacionan con tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Significan la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Comportan responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de personal perteneciente al Grupo Profesional VI y a los que deben dar cuenta de su gestión.

Afectan a la realización de tareas técnicas de alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

B. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios de grado medio. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Jefe de Personal.
- b) Jefe de Departamento.
- c) Técnico en Prevención.
- d) Técnico Comercial.
- e) Jefe de Servicio.
- f) Supervisor.

- Grupo VI:

A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, el establecimiento y mantenimiento de las estructuras productivas y de apoyo, y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial. Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de



dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

B. Formación. Poseerán titulación universitaria de grado superior, o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, y experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- a) Director General.
- b) Director Comercial.
- c) Director de RRHH.
- d) Director de División.
- e) Director Regional.
- f) Delegado Prov.-Gerente.

Artículo 10. Lugar de prestación de servicios.

La prestación de trabajo se realizará en términos generales, en el lugar de trabajo para el que se designe al trabajador.

Por necesidades del servicio, la empresa podrá cambiar de lugar de trabajo a los empleados dentro de la misma localidad o área metropolitana. Se entenderá por tal las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor de un municipio y que formen con aquél una macro concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medio de transporte público a intervalos no superiores a media hora a la entrada y salida de trabajadores.

Para los servicios de mantenimiento y reparación, se entenderá como área metropolitana expresamente, todas las poblaciones que se sitúen en un radio de 30 Km de distancia en relación al domicilio social de la empresa.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad o área metropolitana no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa, y si al correspondiente plus de transporte pactado.

Artículo 11. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de los trabajadores.



La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12. Incremento salarial.

El salario base desde el 1 de enero del 2016 a 31 de diciembre de 2019, es el que figura en el artículo 14 del presente Convenio colectivo.

Dicho salario base se incrementará en los siguientes porcentajes:

Año 2017: 0,25%

Año 2018: 0,5%

Año 2019: 0,75%.

Para el supuesto de que tras la aplicación de alguno de los incrementos previstos el salario base fuese inferior al Salario Mínimo Interprofesional aprobado para ese año, se incrementará el salario base hasta igualar el Salario Mínimo Interprofesional que sea de aplicación.

Artículo 13. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador, estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que se indican a continuación:

A) Complementos Salariales:

A.1) Complemento de puesto de trabajo:

- Plus disponibilidad
- Plus de coordinación
- Plus de trabajo nocturno

A.2) Complemento de vencimiento superior al mes:

- Pagas extraordinarias.



A.3) Horas extraordinarias.

B) Complementos Extrasalariales:

B.1) Plus de Transporte.

B.2) Dietas.

Los complementos anteriormente relacionados no serán consolidables, sino que se devengarán en función del puesto de trabajo que desempeñe cada trabajador.

Las cantidades que se consignan en el presente Convenio Colectivo deben entenderse como cantidades brutas, a las que habrá que deducir los importes legalmente establecidos.

Artículo 14. Salario base.

Se entenderá por la salario base la retribución correspondiente en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada fijada en este Convenio. El salario base se devengará por día natural.

El salario base para el personal afectado por el presente Convenio es el que se especifica para cada nivel salarial en el cuadro siguiente

Grupo Profesional	2016		2017		2018		2019	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Grupo I	655,20	9.127,80	656,84	9.195,73	660,12	9.241,71	665,07	9.311,02
Grupo II	664,66	9.305,24	666,32	9.328,50	669,65	9.375,15	674,68	9.445,46
Grupo III	711,18	9.956,52	712,96	9.981,41	716,52	10.031,32	721,90	10.106,55
Grupo IV	1.017,24	14.241,36	1.019,78	14.276,96	1.024,88	14.348,35	1.032,57	14.455,96
Grupo V	1.390,19	19.492,66	1.393,67	19.511,32	1.400,63	19.608,87	1.411,14	19.755,94
Grupo IV	1.535,19	21.492,66	1.539,03	21.546,39	1.546,72	21.654,12	1.558,32	21.816,53

**Artículo 15. Plus de disponibilidad.**

Los trabajadores adscritos a servicios de reparación y mantenimiento en los que sea necesaria una disponibilidad y localización de 24 H recibirán una remuneración de 50 € / semanales.

Artículo 16. Plus de coordinación.

Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su actividad, desarrolle una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos, reflejando las anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Supervisor u otro jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

Este plus ascenderá al 5% del salario base establecido en el Convenio para su nivel salarial.

El Plus se devengará por día efectivamente trabajado durante el tiempo que efectivamente desarrolle las funciones descritas, desapareciendo automáticamente en el momento en el que dejen de realizarse por desistimiento de cualquiera de las dos partes.

Artículo 17. Plus de trabajo nocturno.

Se entenderá como trabajo nocturno el realizado entre las veintidós y las seis horas. Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran más de cuatro horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas; en ningún caso el abono por este concepto podrá suponer más de la totalidad de la jornada ordinaria a realizar. Se acuerda abonar a los trabajadores, por este concepto, un plus por hora efectiva trabajada en tal condición de 0,60 euros.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y con los límites que en el mismo se establecen, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 22 de este Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con tiempos de descansos equivalentes dentro de los 4 meses siguientes a su realización. Sólo en caso de pacto entre trabajadores y empresa podrá sustituirse este descanso por la retribución correspondiente.

La cuantía económica del valor de la hora extraordinaria será la correspondiente al valor de la hora ordinaria de cada uno de los Grupos profesionales.

Para los servicios de mantenimiento y reparación, la hora extraordinaria, por salidas realizadas durante el periodo en el que se devengue el Plus de Disponibilidad, se remunerarán a 12 € / hora, teniendo el resto de horas extraordinarias, la remuneración prevista en el cuadro anterior.

**Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.**

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias al año, Paga de Verano y Paga de Navidad, con una cuantía cada una de ellas de 30 días del salario base previsto en convenio.

Las fechas de cobro y periodos de devengo serán los siguientes:

Paga de verano, se percibirá durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 del mes de julio de cada año y su período de devengo será del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de navidad, se percibirá durante el mes de diciembre, con fecha límite de pago el día 22 de dicho mes y se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

En el supuesto de que no se trabaje la jornada total o el periodo de tiempo completo, se devengará la parte proporcional de cada una de las pagas, en proporción al tiempo trabajado y la jornada real de trabajo.

Artículo 20. Plus de transporte.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá un complemento en concepto de compensación por los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo y su regreso. Su cuantía en cómputo anual, redistribuida en 12 pagos, serán los importes que a continuación se indican:

- Año 2016: 15,00 euros/mes (180, euros/año)
- Año 2017: 15,00 euros/mes (180,00 euros/año)
- Año 2018: 15,00 euros/mes (180,00 euros/año)
- Año 2019: 16,00 euros/mes (192,00 euros/año)

Artículo 21. Dietas.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad o área metropolitana donde habitualmente presta sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas.

Las dietas se devengarán diariamente y no experimentarán el incremento salarial previsto en el artículo 12 del presente Convenio, ascendiendo las mismas a las siguientes cantidades:

- 8 € cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de la localidad.
- 16 € cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de la localidad.
- 20 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de la localidad y desayunar.
- 30 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de la localidad y realizar dos comidas.



CAPÍTULO IV CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 22. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual para los años 2016, 2017 2018 y 2019 será de 1826 horas anuales de trabajo efectivo, en cómputo mensual a razón de 166 horas. En caso de que la jornada diaria se realizara de forma continuada excediendo las 6 horas, los trabajadores dispondrán de 15 minutos de descanso que serán considerados a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

La Empresa podrá distribuir irregularmente a lo largo del año el 15 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Para el año 2016, los trabajadores encuadrados en los servicios relacionados con la reparación, mantenimiento y rehabilitación de locales en razón de la actividad que prestan y la organización de las mismas, los días 22 de abril, 26 de mayo, 9 de septiembre, 31 de Octubre, 5, 7 y 9 de Diciembre, serán considerados como festivos de carácter extraordinario, siendo igualmente de cumplimiento las 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Para el resto de los años de vigencia del presente convenio, se establecerán, anualmente mediante acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, los días que tendrán la consideración anterior.

Artículo 23. Vacaciones.

Con carácter general, los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales al año, que se disfrutarán de forma proporcional al tiempo trabajado durante el año. El periodo de cómputo será del 1 de enero al 31 de diciembre, debiendo a esta fecha estar disfrutadas.

El personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Si el trabajador cesase en la prestación de sus servicios durante el transcurso de un año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones, en razón al tiempo efectivamente trabajado.

Los trabajadores comunicarán a la empresa su calendario de vacaciones en los dos primeros meses del año. En el supuesto de que exista coincidencia en las fechas solicitadas por dos o más trabajadores, tendrá preferencia la solicitud realizada dentro del plazo de los dos primeros meses del año que hubiese sido presentada antes. La empresa



informará de manera inmediata a aquellos trabajadores que hayan visto rechazada su solicitud por coincidir con la de otro trabajador para que puedan reformular su solicitud con anterioridad al vencimiento del plazo de fijación del calendario a instancias de los trabajadores.

Agotado el precitado plazo, los trabajadores que no hubieran solicitado las fechas de sus vacaciones y/o aquellos a los que se les hubiesen denegado por coincidir con las fechas solicitadas por otro trabajador con anterioridad, quedarán sometidos a las fechas de fijación de sus vacaciones que libremente determine la empresa.

Artículo 24. Festivos.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, que por necesidades del servicio, realizase su trabajo en Domingos o Festivos, salvo que estos días se encontrasen incluidos en su jornada habitual, recogida en contrato, podrá optar entre:

- disfrutar de un periodo de descanso semanal igual al tiempo trabajado para compensar el trabajo en dicho domingo o festivo o
- acumular el descanso que proporcionalmente corresponda al tiempo trabajado en domingo o festivo, con los límites legales establecidos y disfrutarlo, previo acuerdo con la empresa, según las necesidades del servicio.

Artículo 25. Licencias retribuidas.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de retribución, previo aviso y justificación en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales.

- a) Matrimonio del Trabajador/a
- b) Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- c) Traslado de domicilio.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Muerte de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad.
- f) Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad.

DESCRIPCIÓN:

- a) La licencia del trabajador por matrimonio será de 15 días, se solicitará por escrito con una antelación mínima de tres meses antes del efectivo disfrute. Dentro de los diez días siguientes a su reincorporación al servicio, el trabajador deberá acreditar su matrimonio mediante certificado del Registro Civil o exhibición del Libro de Familia.



- b) La licencia por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, será de 2 días. Se deberá acreditar el nacimiento del hijo con la partida de nacimiento o libro de familia que se deberá presentar por el trabajador dentro de los diez días siguientes a la inscripción en el Registro.
- c) La licencia por traslado del domicilio habitual será de un día.
- d) Se concederá licencia por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Tratándose de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia será de 2 días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento de cualquiera de los familiares antes citados, la empresa podrá exigir al trabajador que haya disfrutado la licencia, que aporte la correspondencia partida de defunción o que exhiba el libro de familia en que conste.
- f) Cuando el motivo de la licencia sea por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederán 2 días. La licencia se ampliará a 4 días cuando con tal motivo del trabajador necesite hacer un desplazamiento. A estos efectos, los trabajadores del turno de noche que tengan una intervención quirúrgica programada, podrán iniciar el disfrute del permiso en los términos acordados la jornada anterior a la operación.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26. Prendas de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio siempre que así lo determine la empresa, obligándose a éstos a mantenerlo en perfecto estado de conservación, y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con su ropa propia.

Los trabajadores vienen obligados a llevar tanto las prendas que se les entreguen, así como cualquier otro signo de identificación que se establezca.

La provisión de tales prendas se hará al comenzar la relación laboral, o en el momento en que se determine la exigencia de empleo de la misma por parte de la empresa. La reposición de las prendas se hará en función de su desgaste.

En el supuesto de que el trabajador cause baja en la empresa, éste se verá obligado a entregar todas las prendas que esté utilizando así como las tarjetas o signos identificativos que se le hayan entregado.



CAPITULO VI ACCIÓN SINDICAL

Artículo 27. Derechos sindicales

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán las horas establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se graduaran atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves.

Artículo 29. Faltas Leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.
2. No comunicar a la empresa ni justificar las faltas al trabajo, los cambios de domicilio o cualquier variación de circunstancias que tengan trascendencia a efectos laborales.
3. No notificar con carácter previo la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pueda demostrar la imposibilidad de hacerlo.
4. El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, siendo éste superior a cinco minutos.
5. La falta de aseo o limpieza personal. Cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o superiores jerárquicos podrá ser considerada falta grave o muy grave.



6. La falta de entrega del parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Artículo 30. Faltas Graves.

1. Cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, excepto la falta de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.
2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de dos meses superiores a los diez minutos cada una de ellas.
3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada.
4. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos. Si el incumplimiento se produce de manera persistente o con quebranto manifiesto de la disciplina podrá ser considerado falta muy grave.
5. Incumplimiento de las obligaciones referentes a la prevención de riesgos laborales, siempre que no entrañen riesgo de daño para el trabajador, sus compañeros/as o terceras personas.
6. Cometer un descuido con respecto al material puesto a disposición del trabajador por la empresa.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La negligencia, imprudencia o descuidos en el trabajo cuando provoquen un daño para la Empresa.

Artículo 31. Faltas Muy Graves.

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza.
2. La Falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada cuando como consecuencia de la misma se causa un daño o perjuicio para la Empresa.
3. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio.
4. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa, o de las personas en cuyas instalaciones se realicen las prestaciones de los servicios.
5. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad, una vez tomado posesión de los mismos, y la inhibición o pasividad en la prestación de los mismos.



6. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, así como la imprudencia en acto de servicio.
7. El hacer desaparecer uniformes y útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
8. El abuso de autoridad sobre los empleados.
9. Las agresiones verbales, físicas o psíquicas por parte de los trabajadores cualesquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio.
10. El acoso sexual.
11. La competencia desleal.
12. Obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los Derechos Sindicales.
13. Los malos tratos de palabra u obra o enfrentamientos físicos con los compañeros de superior o inferior categoría, provocar o participar frecuentemente en riñas, pendencias o altercados en los centros de trabajo.
14. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
15. Incumplimiento de las obligaciones referentes a la prevención de riesgos laborales, siempre que entrañen riesgo de daño para el trabajador, sus compañeros/as o terceras personas.

Artículo 32. Sanciones.

— Por Falta Leve:

Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

— Por Falta Grave:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

— Por Falta Muy Grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días.

b) Despido.

Artículo 33. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

***Artículo 34. Igualdad de trato y oportunidades.***

Se establece el principio de igualdad de trato en el contenido del convenio de forma que de la redacción, contenido, interpretación y aplicación del mismo, no puede derivarse discriminación alguna por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tomar las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades de todos los trabajadores/as. En este sentido los firmantes coincidimos que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que las mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Artículo 35. Prelación de normas.

En lo no dispuesto expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación la legislación vigente, así como lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 36. Solución extrajudicial de conflictos.

Sin perjuicio de las competencias específicas de la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio establecida en el artículo 6, las partes firmantes se someten al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura para la resolución de los conflictos colectivos laborales que se susciten en el ámbito del presente Convenio.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 119/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060906)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 119/2016, promovido por D. José Félix Risco Solanilla contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 20 de 1 de febrero), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 13 de junio de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 7 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 242/2016. (2016ED0102)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso de Suplicación n.º 0000242 /2016 de esta Sala, se ha dictado Sentencia n.º 275/16 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartago Nova Stone SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Extremadura (DOE).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a siete de junio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de junio de 2016 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "San Lázaro" n.º 10A00630-00 y de su plan de restauración, en el término municipal de Plasencia. (2016080750)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 18 de mayo 2016, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de la empresa UTE Gévora Construcciones, SA - Ecisa Compañía General de Construcciones, SA, quedando inscrito con el nombre de "San Lázaro", n.º 10A00630-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (grawacas y pizarras).

Término municipal: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 3,8 ha. (parcela 15 del polígono 49).

Volumen de extracción: 98.000 m³.

Vigencia de la explotación: 2 años aprox. hasta fin de obra.

Establecimiento de beneficio: Sí. Una planta móvil de tratamiento de áridos.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 91 de 13 de mayo de 2016, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 2 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 8 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Berlanga". Expte.: SER0516017. (2016080769)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0516017.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Berlanga (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 164.870,00 €.
 - IVA (21%): 34.622,70 €.
 - Importe total: 199.492,70 €.
- Valor estimado del contrato: 164.870,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Objetivo Temático: 6 "Proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos".

Prioridad de Inversión: 6.2 "Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión".



Objetivo Específico: 6.2.1 "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y actuación".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2016.
- c) Contratista: UTE: Invenio Consultores Ingenieros, SL - Ecosistemas 2000, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 122.003,80 €.
 - IVA (21%): 25.620,80 €.
 - Importe total: 147.624,60 €.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Madrigalejo". Expte.: SER0516018. (2016080762)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0516018.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de EDAR y colectores en Madrigalejo.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 164.870,00 €.

— IVA (21%): 34.622,70 €.

— Importe total: 199.492,70 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Objetivo Temático: 6 "Proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos".

Prioridad de Inversión: 6.2 "Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión".

Objetivo Específico: 6.2.1 "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y actuación".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato 3 de junio de 2016.

c) Contratista: Ambling Ingeniería y Servicios SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 110.500,00 €.

— IVA (21%): 23.205,00 €.

— Importe total: 133.705,00 €.

Mérida, 10 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de apertura de un nuevo frente de explotación para ampliación de recurso minero de la Sección C) de "Minas Blancas". Situación: parcela 26 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 2. Promotor: Cosentino, SA, en Castañar de Ibor. (2016080480)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de apertura de un nuevo frente de explotación para ampliación de recurso minero de la Sección C) de "Minas Blancas". Situación: parcela 26 (Ref.ª cat. 10061A001000260000KA) del polígono 1 y parcela 1 (Ref.ª cat. 10061A002000010000KH) del polígono 2. Promotor: Cosentino, SA, en Castañar de Ibor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2016080702)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los



Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.150 cerdos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 25 , parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 56, 57, con una superficie de 344,34 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves : La explotación contará con cinco naves con una capacidad de secuestro de 43 m², 481 m², 94, 51 m², 481 m².



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 12 m².
 - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la nave de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Cercas.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ovina. Situación: parcela 36 del polígono 504. Promotor: D. Francisco José Casablanca Peña, en Villagonzalo. (2016080704)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo



previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación ovina. Situación: parcela 36 (Ref.ª cat. 06151A504000360000OR) del polígono 504. Promotor: D. Francisco José Casablanca Peña, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 12 del polígono 222. Promotoras: D.ª Beatriz Redondo López y D.ª Verónica Redondo López, en Badajoz. (2016080712)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 12 (Ref.ª cat. 06900A222000120000EX) del polígono 222. Promotoras: D.ª Beatriz Redondo López y D.ª Verónica Redondo López, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcelas 36, 37, 39 y 40 del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Rubio Pérez, en Fuente del Arco. (2016080714)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y terminación de vivienda vinculada a explotación agraria. Situación: parcela 36 (Ref.ª cat. 06053A005000360000YL), parcela 37 (Ref.ª cat. 06053A005000370000YT), parcela 39 (Ref.ª cat. 06053A005000390000YM) y parcela 40 (Ref.ª cat. 06053A005000400000YT) del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Rubio Pérez, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Estudio relativo a la reestructuración de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Extremadura". Expte.: SER0315187. (2016080761)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0315187.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.



- b) Descripción del objeto: Estudio relativo a la reestructuración de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de agosto de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 500.000,00 euros (21,00% IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de enero de 2016.
- b) Contratista: UTE ISVIAL- EPYPSA.
- c) Importe de adjudicación: 362.395,00 euros (21,00% IVA incluido)
- d) Fecha de formalización: 7 junio de 2016.

Mérida, 13 de junio de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 1654SU1FR062. (2016080763)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR062.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 195.415,00 euros (21,00% IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020, Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", Cofinanciación: 75%.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2016.
- b) Contratista: SPL. Suministros de Protección Laboral.
- c) Importe de adjudicación: 125.077,10 euros (21,00% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 9 de junio de 2016.

Mérida, 13 de junio de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es